

AUTO No. 006 DEL 5 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 008-2020

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1501 de 2023, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 2695 del 19 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2705 del 22 de diciembre de 2025, procede a **INCORPORAR PRUEBAS, DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS** en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 008-2020, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No. 001 del 13 de marzo de 2020 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 008-2020 contra el señor **OMAR CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.918; en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Regaderos Norte de la Comuna Dos (2) del Municipio de Bucaramanga para el periodo comprendido entre los años 2016 a 2022.

1.2. La apertura de las diligencias preliminares se dio con el objetivo de establecer o descartar la ocurrencia de violaciones legales, reglamentarias y estatutarias, en virtud de la queja presentada el día 2 de marzo de 2020 por el señor Carlos Lozano Landinez, bajo radicado V-20232013578 en la que manifestó lo siguiente:

"...3. Que a la fecha no ha entregado informes, ni los respectivos libros a la junta de acción comunal al fiscal, secretaria y delegados.

4. En el periodo de su gestión no se ha convocado a una sola reunión de asamblea.

5. Que la comunidad no tiene acceso a las cornetas puesto que es de su uso personal y a su entera disposición.

6. Que no asiste a los requerimientos por parte de la administración municipal de la secretaria de desarrollo social."

1.3. De igual forma, mediante escritos radicados el día 3 de marzo de 2020 con No. de referencia V-20203013930, V-20203013926 y V-20203013928 fueron presentadas quejas en contra del señor **OMAR CARREÑO**, en las que se reiteraron las presuntas irregularidades, e indicando también que, se ha impedido al fiscal y a la secretaria el ejercicio de sus funciones estatutarias.

1.4. Mediante Auto No. 002 del 12 de abril de 2021, esta Secretaría efectuó control de legalidad sobre el trámite, advirtió irregularidad en la notificación electrónica del Auto 001 y ordenó rehacer la notificación conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y a la Ley 1437 de 2011.

1.5. Posteriormente, por oficio del 4 de mayo de 2021, se requirió mediante oficio No. S-SsDSB2443-2021 información y/o documentación al señor **OMAR CARREÑO**, así:

- Copia de los estatutos vigentes de la JAC Barrio Regaderos Norte.
- Copia de actas de Asamblea General de los años 2018, 2019 y 2020.
- Copia de actas de Junta Directiva de los años 2018, 2019 y 2020.
- Identificación del custodio actual de los libros de afiliados, inventarios y tesorería, con acta y/o constancia de entrega de cada uno.
- Directorio actualizado con datos de contacto de los dignatarios.

1.6. El 27 de julio de 2021 el señor OMAR CARREÑO rindió diligencia de versión libre, en la que, de manera relevante, manifestó: (i) el libro de socios se entregó a la secretaria Nelly Bautista; (ii) el libro de inventarios "no existe" por no contar la JAC con bienes; (iii) no hay libro de fiscalía/tesorería; (iv) en 2019 se realizó una asamblea; en 2018 no se realizaron; en 2020 no hubo asambleas; (v) no asistió a la mesa de trabajo del 2 de marzo de 2020; (vi) no respondió a los oficios del 22 de febrero de 2021 y del 13 de mayo de 2021; y (vii) indicó tener "estatutos nuevos" sin aprobación por Asamblea.

1.7. El 5 de septiembre de 2022, mediante oficio consecutivo S-SdSDBS873-2022, dirigido al señor OMAR CARREÑO en su calidad de Presidente saliente de la JAC Barrio Regaderos Norte, este Despacho requirió: i) informe detallado del manejo de los recursos económicos con corte al 30 de junio de 2022 (fecha de finalización de su periodo); ii) entrega en custodia a la Secretaría de los libros de tesorería e inventarios, soportes y comprobantes contables y demás documentos relacionados con asuntos financieros; y iii) en caso de existir cuenta bancaria, la entrega de la chequera.

1.8. Mediante Auto No. 003 del 1 de septiembre de 2023, se designó funcionario para solicitar información y realizar visitas dentro de las diligencias preliminares, con apoyo técnico y jurídico del equipo indicado en dicho proveído.

1.9. El 12 de febrero de 2024 esta Secretaría requirió mediante consecutivo No. 2-SdDSB-202402-00005238 al presidente saliente, OMAR CARREÑO, para que aportara: (i) relación detallada de bienes, herramientas y elementos de la JAC; (ii) certificación sobre quién custodia los bienes de propiedad de la organización; (iii) certificación sobre quién estuvo a cargo del manejo de los recursos de la JAC hasta el fin de su gestión; (iv) copia de los contratos celebrados en 2016-2022; (v) informes de gestión de las vigencias 2016-2022; y (vi) copias de los balances contables 2016-2022 y balance con corte a junio de 2022. Al no obtener respuesta alguna, se reiteró la solicitud mediante consecutivo No. -SdDSB-202405-00033095 del 10 de mayo de 2024, en los mismos términos.

1.10. No obstante la versión libre del 27 de julio de 2021, permanecen no esclarecidos extremos indispensables para el avance del trámite, así:

- a) Acta de Asamblea General 2019 con convocatoria y listado de asistencia.
- b) Soporte que explique la inexistencia de asambleas en 2020 conforme a estatutos.
- c) Constancia de custodia y tránsito del Libro de Afiliados y de los libros de tesorería e inventarios durante la gestión del investigado y su entrega al 30-06-2022 (responsable y lugar de archivo, o constancia de no entrega).
- d) Relación de lo efectivamente entregado en 2022 (listas, actas, libros y soportes contables) con fecha de recepción o, en su defecto, razón concreta de la imposibilidad de aportarlo.
- e) Relación detallada de bienes de la JAC y certificación de custodia.
- f) Certificación sobre quién manejó los recursos de la JAC hasta el 30-06-2022.
- g) Copia de contratos 2016-2022.
- h) Informes de gestión 2016-2022.
- i) Balances contables 2016-2022 y balance con corte a junio de 2022.

La falta de estos soportes mantiene un déficit informativo sobre la custodia documental y financiera del periodo 2016-2022.

1.11. Posteriormente, por medio de auto No. 004 del 15 de diciembre de 2025, se designó a la funcionaria **MAYELY GALAN BAUTISTA**, Subsecretaria de Desarrollo Social, para que realizara visita y requiriera información dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

En cumplimiento de dicho auto, mediante oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202512-00113462 y 2-S-SdDSB-202512-00113459, se solicitó a la actual presidente y fiscal, respectivamente, de la Junta de Acción Comunal del barrio Regaderos Norte, informar si dentro de los archivos de la organización reposan, o le fueron entregados en el empalme, los siguientes documentos que en su momento fueron requeridos al entonces presidente de la Junta, señor **OMAR CARREÑO**, durante su periodo como dignatario:

- Acta de Asamblea General 2019, con convocatoria y listado de asistencia (según versión libre el investigado admitió una asamblea en 2019).
- Constancia de custodia y tránsito del Libro de Afiliados y de los libros de tesorería e inventarios durante el periodo del investigado y su entrega/recepción al 30 de junio de 2022 (incluya responsable, lugar de archivo y fecha).
- Relación detallada de lo efectivamente entregado en 2022 por el presidente saliente (listas, actas, libros, balances y soportes contables) con fecha de recepción; o, en su defecto, certificación de la imposibilidad de aportarlos indicando causa concreta.
- Relación de bienes, herramientas y elementos de la JAC (existencias a 30-06-2022) y certificación de custodia actual.
- Certificación sobre quién manejó los recursos de la JAC hasta el 30-06-2022.
- Copia de contratos celebrados en el periodo 2016–2022.
- Informes de gestión correspondientes a 2016–2022.
- Balances contables 2016–2022 y balance con corte a junio de 2022.

Indicando si dichos documentos fueron efectivamente entregados por el señor **OMAR CARREÑO** en su calidad de presidente de la Junta para ese periodo, o si, por el contrario, no obran en la organización.

1.12. En atención al requerimiento efectuado, la señora **ERIKA RUTH TARAZONA**, en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Regadero del Norte, allegó comunicación radicada el 9 de enero de 2026 bajo número 1-WEB-202601-00001559, en la cual informó:

“... doy a conocer que dichos documentos no fueron entregados por el señor OMAR CARREÑO en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal durante el periodo como dignatario. Solo hizo entrega del Libro de Afiliados a la secretaria ad-hoc NELLY BAUTISTA JAIMES, no se encuentra en Colombia.”

1.13. La comunicación allegada por la actual Junta de Acción Comunal se tendrá en cuenta dentro del presente trámite como elementos relevantes para el análisis de los requerimientos efectuados por esta Secretaría. Del contenido de la misma se advierte que el anterior presidente **OMAR CARREÑO** no realizó entrega de la información requerida en su momento, limitándose la actual directiva a señala que únicamente hizo entrega del Libro de Afiliados. En consecuencia, se entenderá que la información requerida no fue allegada por el investigado durante el desarrollo de las actuaciones administrativas adelantadas.

1.14. En virtud de lo expuesto, por medio del presente Acto Administrativo se declara agotada la etapa probatoria y se concede un término máximo de diez (10) días hábiles al señor **OMAR CARREÑO**, en calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Regadero del Norte para el periodo comprendido entre el 2016 y 2022, para que en nombre propio o a través de su apoderado, rinda sus alegatos, presentando sus opiniones sobre la investigación que se adelanta, lo anterior en consideración del contenido del Artículo 2.3.2.2.14. del Decreto 1066 de 2015 y el inciso 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011. Igualmente, se correrá traslado de las pruebas obrantes en el expediente por el mismo término.

II. RESUELVE:



PRIMERO: INCORPORAR como prueba documental dentro del presente proceso administrativo sancionatorio:

- Comunicación allegada por **ERIKA RUTH TARAZONA**, en su calidad de presidente, de la Junta de Acción Comunal del barrio Regadero del Norte, radicado número 1-WEB-202601-00001559 mediante la cual dio respuesta al requerimiento efectuado por esta Secretaría el 15 de diciembre de 2025 oficio consecutivo No. 2-S-SdDSB-202512-00113462, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 004 del 15 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: DECLARAR VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA dentro de la investigación adelantada bajo el radicado 008-2020.

TERCERO: CONCEDER un término máximo de 10 días hábiles al investigado, para que en nombre propio o a través de su apoderado presente sus opiniones sobre el proceso adelantado en su contra.

CUARTO: Dar traslado al investigado por el término de 10 días de las pruebas obrantes en el expediente.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026


IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

P/ Iván F. Acevedo F. – CPS/SDS
R/ Leonor Pérez Rojas – CPS



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: F-PDC-6200-238,37-025

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Octubre-10-2022

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 006 del 5 de mayo de 2026

Persona a notificar: OMAR CARREÑO

Radicado: PAS 008-2020

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

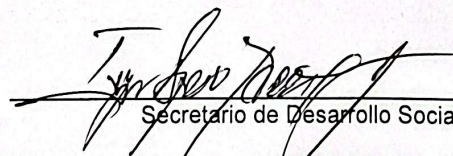
Procede a notificar por aviso el Acto Administrativo denominado "Auto No. 006 POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS, SE DECLARA VENCIDA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 008-2020" fechado el 5 de mayo de 2026 al señor **OMAR CARREÑO**, en su calidad de ex presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Regadero del Norte, toda vez que, se desconoce información de notificación del destinatario.

Por tanto, en observancia a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Así pues, la Secretaría de Desarrollo Social procede a fijar el aviso de referencia, junto con copia del Acto Administrativo en mención, en la cartelera ubicada en la entrada de la dependencia y en la página web de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que, una vez vencido dicho término la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Una vez agotado el trámite establecido se publica el presente aviso hoy 08/May/2026 siendo las 7:30 horas.

En constancia firma,


Secretario de Desarrollo Social

FECHA DESFIJACIÓN: La presente NOTIFICACIÓN POR AVISO fue publicada el _____ a las 7:30 horas y habiendo permanecido por el término de cinco (05) días se desfija hoy _____ a las 17:00 horas.

Secretario de Desarrollo Social

PI Iván F. Acevedo F. - CPS
R/ Leonor Pérez Rojas - CPS